

Comisión Nacional de Activos Digitales

Programa de Incentivos Fiscales

Artículo 36, literales b), c), d) y e) de Ley de Emisión de Activos Digitales

Diseño del programa	Los emisores de activos digitales, los proveedores de servicios de activos digitales debidamente registrados, los certificadores, y los adquirentes de activos digitales, así como las ofertas públicas de activos digitales, gozarán de incentivos establecidos por el legislador en el artículo 36 de la Ley de Emisión de Activos Digitales.
Modo de ejecución	Literales b), c), d) y e) del artículo 36 de la Ley de Emisión de Activos Digitales.
A quien va dirigido	Los emisores, certificadores, y los proveedores de servicios de activos digitales registrados en la Comisión Nacional de Activos Digitales.
Montos asignados	No aplica
Criterios para asignar los incentivos	Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36, literales b), c), d) y e) de la Ley de Emisión de Activos Digitales.
Beneficiarios del programa	Entidades autorizadas por la Comisión de Activos Digitales en su Registro Público Registro Público – Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD)
Resultados esperados	Crecimiento del ecosistema de activos digitales y su aporte al desarrollo económico de El Salvador, mediante el ingreso de nuevas empresas y generación de más y mejores empleos. 29 entidades autorizadas como Proveedores de Servicios de Activos Digitales.